

**El derecho a la alimentación es
fundamental porque preserva
la posibilidad de desarrollar un
plan de vida de manera digna.**

INTRODUCCIÓN

EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ES FUNDAMENTAL. Una persona debe poder hacerse de ciertos bienes y servicios básicos de subsistencia como precondition para acceder al goce pleno de otros derechos. Se trata de una causa vital para que, con independencia de los gustos, la cultura, el sexo, la edad, la raza, la condición social, la identidad, el lugar donde vive o el estado físico, la religión o las preferencias sexuales, la persona sea capaz de desarrollar con dignidad su propio plan de vida. La alimentación, por sí sola, no es suficiente para garantizar una nutrición adecuada. Ésta depende también de un contexto favorable a propósito de la salud, la educación o las oportunidades garantizadas para las personas en situación de vulnerabilidad.

Por lo anterior, los Estados democráticos establecen un compromiso importante a la hora de reconocer el derecho que protege a todo ser humano de las tragedias del hambre y la desnutrición. En consecuencia, deben contar con programas, políticas, acciones e instituciones dispuestos para mejorar la producción, la conservación y la distribución de los alimentos, así como para educar en los principios de la mejor nutrición posible para los seres humanos. Una democracia que no ha resuelto el hambre de todas y todos sus gobernados está condenada a deteriorarse. La discriminación, el intercambio de favores inaceptables por sufragios manipulados y el clientelismo a partir de los alimentos son algunas de las consecuencias previsibles cuando una comunidad política no ha logrado garantizar este derecho fundamental.

El derecho a la alimentación se conecta con otros derechos y, a su vez, tiene un impacto relevante en el desarrollo humano. El hambre o la desnutrición afectan directamente el derecho a la vida y también influyen sobre el ejercicio de los derechos a la salud y a la educación.

Los derechos políticos otorgados por la ciudadanía igualmente requieren de personas que hayan resuelto algunas condiciones mínimas para su subsistencia. ¿Cómo asegurar decisiones libres, el derecho a votar, la posibilidad de organizarse o la voluntad que se requiere para exigir cuentas a la autoridad, si antes no han sido cubiertas las necesidades nutrimentales indispensables? No puede asegurarse una nutrición saludable si no se cuenta antes con el derecho al agua; también la posesión de una vivienda digna, propia o rentada, influye en la calidad nutrimental de la persona (de ésta depende que el hogar familiar cuente con circunstancias adecuadas para almacenar o conservar en buen estado los alimentos). Al mismo tiempo, el derecho al trabajo bien remunerado es esencial para que la persona pueda hacerse de los medios a la hora de nutrir a su familia. El derecho a la información es igualmente clave: ¿Cómo podría un ser humano discernir entre nutrientes o interactuar en el mercado para conseguir productos a un precio justo, si la información es tergiversada o negada en perjuicio de las y los consumidores? Particular atención merecen a este respecto las y los niños que son abusados laboral y sexualmente, cuando actores arbitrarios utilizan su hambre como instrumento de coerción. El hambre vulnera como sólo pocos eventos pueden hacerlo (ONU, 2010).

Para los propósitos de este reporte se considerará la definición que la Oficina del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, Olivier De Schutter, utiliza en sus documentos.

El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que se pertenece y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

Olivier De Schutter (2011)

La oficina del relator recomienda hacer la distinción entre el derecho a la alimentación y el hecho de ser alimentado. Se espera que las personas satisfagan sus necesidades con su propio esfuerzo y utilizando sus propios recursos. Una persona debe vivir en condiciones que le permitan producir o comprar los alimentos (ONU, 2010).

Es consenso entre los países y los organismos internacionales que el planeta produce nutrientes en número suficiente como para alimentar a toda la población humana. Por tanto, la causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimento sino el acceso inadecuado a los nutrientes disponibles. “La pobreza, la exclusión social y la discriminación suelen menoscabar el acceso de las personas a la alimentación, no sólo en los países en desarrollo sino también en los países económicamente más desarrollados donde hay alimentos abundantes” (ONU, 2010).

Para que el ejercicio pleno del derecho a la alimentación ocurra habrá de observarse el esquema de producción y distribución, esto quiere decir la *disponibilidad* de los alimentos; también la calidad y aprecio que las poblaciones muestren hacia ellos, entendido como *aceptabilidad*, y las condiciones físicas y económicas para obtener los nutrientes, es decir, la *accesibilidad*.

El cierre social que excluye y vulnera tuvo probablemente como origen en la historia humana la tarea de asignar bienes alimentarios entre distintos grupos humanos. Tal barrera se ha postergado al punto de convertirse en la razón más poderosa de la pobreza alimentaria. Por lo general, la desigualdad en el ingreso impacta sobre la canasta básica a la que tiene acceso quien se encuentra excluido del derecho a la alimentación. En México, las Encuestas Nacionales de Ingreso Gasto en los Hogares (ENIGH), realizadas por el INEGI, muestran que el consumo de carbohidratos, calorías y grasas es significativamente más elevado en los deciles más pobres y, en el mismo sentido, que las proteínas consumidas por esta misma población muestran un rango muy inferior si se comparan con el consumo de los deciles más elevados. Por su parte, el Coneval (2010) acusa un comportamiento más agudo del mismo síntoma entre las poblaciones indígenas. Mientras la frecuencia con que la población no indígena consume frutas, verduras, lác-

MUERTES POR HAMBRE

Sólo 10% de son el resultado de conflictos armados, catástrofes naturales o condiciones climáticas excepcionales. El otro 90% son víctimas de la falta de acceso a una alimentación adecuada en forma crónica y en el largo plazo.

(ONU, 2010)

teos, pescados o mariscos es razonablemente buena, en el caso de la población indígena los indicadores disminuyen a niveles inadecuados.

Una segunda barrera de entrada al acceso de productos nutricionales en México es la precaria infraestructura que prevalece en las comunidades rurales más alejadas. Las características orográficas del país requieren un mejor sistema de abasto que no imponga costos elevados –ocasionados por el precio del transporte de alimentos– a las poblaciones de escasos recursos. Sin embargo, entidades como Guerrero, Chiapas, Oaxaca, Veracruz y Puebla continúan exhibiendo un amplio déficit en caminos y carreteras. Este hecho condena obviamente a sus poblaciones, que tienen una importante cantidad de personas indígenas. Con datos del Coneval (2010) se argumenta que los mayores niveles de desnutrición aparecen en las comunidades cuya población es menor a cinco mil habitantes, las cuales coinciden en mostrar carencias graves en cuanto a las vías de comunicación.

Una tercera barrera es la que se refiere a la concentración de ciertos mercados, donde sólo pocos agentes participan en la provisión de bienes y servicios. En efecto, la competencia en los mercados del maíz, los refrescos, los jugos, el agua, los medicamentos, la leche, la carne procesada, el pollo y el huevo, suele ser de naturaleza oligopólica. Esta circunstancia contribuye a elevar el costo de la alimentación, sobre todo entre las poblaciones más pobres del país.

Tradicionalmente son las mujeres quienes han padecido mayor exclusión en el acceso a los nutrientes. Es así, en parte, por la tradición cultural, que quiere ofrecer los mejores alimentos al varón y también porque los ingresos con los que cuentan las mujeres, sobre todo aquellas que se encuentran solas (madres solteras, adultas mayores, viudas), tienden a ser menores. A lo anterior se añade que las mujeres han permanecido marginadas en la posesión de los medios de producción –capital y tierra– y, por lo tanto, resulta doblemente difícil para ellas procurarse una circunstancia de autonomía alimentaria. Este hecho provoca, además, una condición asimétrica de poder frente a los varones de cada familia.

Ya se advirtió antes que las poblaciones más marginadas en el derecho a una nutrición saludable son las indígenas. Esto tiene que ver con el alejamiento secularmente impuesto de los centros de producción y distribución de alimentos, y también con la dificultad que para

este sector implica sostener una producción suficiente y autónoma de los bienes que se requieren.

En el primer apartado de este capítulo se revisarán las principales aportaciones que el marco normativo internacional ha hecho a la construcción del derecho a la alimentación y también las observaciones que los diferentes organismos multilaterales han establecido en materia de discriminación, disponibilidad, acceso y adecuación frente a los nutrientes fundamentales para la vida humana. Asimismo, se abordarán las reformas constitucionales celebradas en México en el año 2011, cuando por primera vez se incluyó este derecho humano en la Carta Magna. Posteriormente, se analizará la legislación secundaria federal mexicana, responsable de otorgar garantías materiales a esta prerrogativa fundamental.

En el segundo apartado se revisarán algunas de las barreras discriminatorias frente al derecho a la alimentación, las cuales actúan contra la disponibilidad, el acceso y la adecuación de los nutrientes necesarios para una existencia digna. Las variables que interfieren en este fenómeno son múltiples y, por tanto, sería imposible tratarlas todas en este reporte. Por su relevancia para México, y porque existe suficiente información para desarrollar los argumentos, aquí se escogieron tres barreras relevantes: la desigualdad en el ingreso, la falta de infraestructura física y la concentración de mercados por parte de unas cuantas empresas.

En el tercer apartado se analizarán algunos aspectos de la discriminación que actúan sobre grupos vulnerables a ésta: pueblos y comunidades indígenas, mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas adultas mayores. Finalmente, se formulará una serie de recomendaciones.

Ricardo Raphael de la Madrid